

24 de febrero de 2020, en el que la Gerencia de Recursos Humanos indica que dicha colaboradora cumple los requisitos mínimos del puesto.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 041-2019-OS/PRES, de fecha 3 de mayo de 2019, se aprobó el Reordenamiento de Cargos en el CAP-Provisional de Osinergmin;

Que, el cargo de Gerente de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales se encuentra vacante, por lo que resulta necesario proceder a la designación del profesional que ocupará dicho puesto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal I) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, es función de esta Presidencia aprobar la contratación de los gerentes, informando de dichas acciones al Consejo Directivo;

Que, considerando la propuesta realizada por la Gerencia General a través del Memorándum GG-68-2020 de fecha 21 de febrero de 2020, corresponde la designación del personal que ejercerá las funciones del referido cargo;

Que, habiendo realizado la comparación del perfil vigente, se concluye a través del Memorándum GRH-280-2020 de la Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 24 de febrero de 2020, que la señora Ana María Rondón Vásquez cumple con los requisitos exigidos para ocupar el puesto de Gerente de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales;

De conformidad con el literal I) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin;

Con la conformidad de la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la señora Ana María Rondón Vásquez como Gerente de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, a partir del 26 de febrero de 2020.

**Artículo 2°.-** La categoría salarial que corresponde al cargo de Gerente de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales es DII-2.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FENIX SUTO FUJITA  
Vicepresidente del Consejo Directivo  
Encargado de la Presidencia  
OSINERGMIN

1859400-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Aprueban la publicación del Proyecto de Procedimiento para el Retiro de Elementos No Autorizados que se encuentren instalados en la Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 15-2020-CD/OSIPTEL**

Lima, 23 de enero de 2020

MATERIA:	PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE ELEMENTOS NO AUTORIZADOS QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
----------	---

#### VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto aprobar el Proyecto de Procedimiento para el Retiro de Elementos No Autorizados que se encuentren instalados en la Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y;

(ii) El Informe N° 00166-GPRC/2019, que recomienda la publicación para comentarios del Proyecto de Norma al que se refiere el numeral precedente; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631 y N° 28337, el OSIPTEL ejerce entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del mencionado Reglamento General, el Consejo Directivo del OSIPTEL es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 75 del citado Reglamento dispone que es función del Consejo Directivo del OSIPTEL, el expedir normas y resoluciones de carácter general o particular en materia de su competencia;

Que, el artículo 8 del Reglamento General, dispone que la actuación de este Organismo se orientará a promover las inversiones que contribuyan a aumentar la cobertura y calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, orientando sus acciones a promover la libre y leal competencia en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Ley N° 28295, se aprobó la Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, la cual establece que el OSIPTEL es el encargado de velar por su cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispuso la aprobación del Reglamento de la Ley N° 28295 estableciendo como derecho del titular de la infraestructura de uso público, entre otros, el retiro de cualquier elemento no autorizado que se encuentre en su infraestructura de uso público, cumpliéndose el procedimiento que establezca el OSIPTEL.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada en el Informe de Vistos y teniendo en cuenta la experiencia obtenida en los procedimientos para el retiro de elementos no autorizados que se encuentren instalados en la infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones que se llevaron a cabo en el marco del Reglamento de la Ley N° 28295, se considera necesario plantear el presente Proyecto Normativo;

Que, conforme a la política de transparencia de este Organismo Regulador, según lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de su Reglamento General, y en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, corresponde disponer que el Proyecto de Norma de Vistos sea publicado a través del Portal Electrónico del OSIPTEL, a fin que los interesados puedan presentar sus comentarios al respecto;

Que, en consecuencia, se debe disponer la aprobación de la publicación del Proyecto de Procedimiento para el Retiro de Elementos No Autorizados que se encuentren

instalados en la Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, otorgándose el plazo respectivo para la remisión de los comentarios correspondientes;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe N° 00166-GPRC/2019 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 25 y en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 729;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Procedimiento para el Retiro de Elementos No Autorizados que se encuentren instalados en la Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, el Proyecto de Norma, la Exposición de Motivos, así como el Informe Sustentatorio N° 00166-GPRC/2019, sean publicados en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>)

**Artículo 3.-** Establecer un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados remitan sus comentarios respecto del proyecto normativo.

Los comentarios se presentan por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios mediante correo electrónico a la dirección: [sid@osiptel.gob.pe](mailto:sid@osiptel.gob.pe), se debe obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
Presidente del Consejo Directivo

1859065-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA, TECNOLOGIA E  
INNOVACION TECNOLOGICA

### Aprueban transferencias financieras a favor de diversas universidades y del INICTEL - UNI

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 028-2020-CONCYTEC-P

Lima, 25 de febrero de 2020

VISTOS: Los Informes Técnicos-Legales N° 002-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y N° 003-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ; y los Proveídos N° 009-2020-FONDECYT-DE y 010-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a lo siguiente: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resolución de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P de fecha 21 de mayo de 2019;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante los Proveídos N° 009-2020-FONDECYT-DE y 010-2020-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita se apruebe las transferencias financieras a favor de entidades públicas, por un importe total ascendente a S/ 301,672.00 (Trescientos Un Mil Seiscientos Setenta y Dos y 00/100 Soles), a favor de los ganadores de los concursos de los Esquemas Financieros E041-2018-01-BM denominado "Subproyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico", y E044-2018-01-BM denominado "Mejoramiento de la Infraestructura para la Investigación", señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores de los referidos concursos, para lo cual remite los Informes Técnicos Legales N° 002-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y N° 003-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante los cuales el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas para el desarrollo de los proyectos señalados